

Datos Generales

Gaceta N°:	24708
Fecha de la Gaceta:	27/12/2002
Norma:	LEY
Número de Norma:	61
Fecha de la Norma:	26/12/2002
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	QUE DICTA MEDIDAS DE REORDENAMIENTO Y SIMPLIFICACION DEL SITEMA TRIBUTARIO.
Comentario:	A través de esta Ley, se toman medidas tributarias tales como aumento del pago de la tasa única de sociedades anónimas y fundaciones de interés privado, forma de pago del impuesto de timbre, los impuestos que deben pagar los bancos y casas de cambio, la base imponible del mismo, cuando no se causa este impuesto, el impuesto sobre la renta, las deducciones, recursos ante la Dirección General de Ingresos, sustanciación de esos recursos, integración de la Dirección General de Ingresos, sus funciones, se hacen modificaciones al impuesto selectivo al consumo de bebidas gaseosas, quienes son contribuyentes de este impuesto y se establece el procedimiento para las exoneraciones del impuesto sobre la renta. Esta Ley tiene las siguientes vigencias diferidas: 1) Los artículos 4, 7, 12, 17, 18, 19, 20, 32, 33 y 38, a partir del 1 de abril de 2003. 2) Los artículos 2, 3, 9, 10, 11, 14 y 15, a partir del 1 de enero de 2003. 3) Los artículos 1, 5, 6, 8, 13, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42 y 43, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, BANCOS, CODIGO FISCAL, SOCIEDADES ANONIMAS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO, TRIBUTOS, AGENTE RESIDENTE.

Temas Relacionados

AGENTE RESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
BANCOS
CODIGO FISCAL
FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
IMPUESTOS
LEY
SOCIEDADES ANONIMAS
TRIBUTOS

Referencias

LEY 61**REFERENCIAS POSTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
-------	--------------	----------------	---------------	-----------------	------------	------------

LEY 61**REFERENCIAS POSTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	6	02/02/2005	25232	03/02/2005	DEROGADO POR	La Norma analizada es derogada, por la Ley No. 6, de 2 de Febrero de 2005.
LEY	50	30/09/2004	25150	04/10/2004	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 34 de esta Ley fue modificado por la Ley número 50 de 30 de septiembre de 2004.
DECRETO EJECUTIVO	18	20/03/2003	24768	26/03/2003	REGLAMENTADO POR	El Decreto Ejecutivo No.18 de 20 de marzo de 2003, reglamenta la Ley No.61 de 26 de diciembre de 2002.
FE DE ERRATA	S/N	13/03/2003	24759	13/03/2003	CORREGIDO PARCIALMENTE POR	La Fe de Errata de 13 de marzo de 2003, corrige la palabra " pagados", y se reemplaza por la palabra "devengados", en el literal A del parágrafo 12 de la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002.

LEY 61**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	45	14/11/1995	22911	15/11/1995	ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE	Esta Ley modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7; adiciona el Capítulo VI-A con los artículos 28-A, 28-B y 28-C, todos de la Ley No. 45 de 14 de noviembre de 1995.
DECRETO DE GABINETE	109	07/05/1970	16605	18/05/1970	MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA PARCIALMENTE	La Ley No. 61 de 26 de diciembre de 2002, modifica los Artículos 1, 2, 3, 5 (parágrafo 2), 9 y 20; adiciona los Artículos 3-A, 3-B y 3-C, el parágrafo 5 al Artículo 5, el parágrafo 4 al Artículo 17 y el Artículo 20-A; deroga el parágrafo 3 del artículo 5 y los artículos 11, 12, 13 y 14, todos del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA PARCIALMENTE	La Ley No. 61 de 26 de diciembre de 2002 modifica los artículos 318-A, 764 (los dos primeros párrafos del numeral 10), 946 (el segundo párrafo y el parágrafo), 973 (el primer párrafo del numeral 28), 1004, 1010, 1057-V (primer párrafo, los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 y los párrafos tercero y sexto del parágrafo 9), 1072-A, 1230 y 1239 del Código Fiscal; adiciona el parágrafo 4 al artículo 697, el literal "l" al artículo 701, un literal al artículo 708 para que sea "r", dos párrafos al artículo 722, un párrafo al parágrafo del artículo 737, el artículo 987-A, el parágrafo 9-A al artículo

					1057-V, y los artículos 1072-B, 1072-C, 1072-D, 1238-A y 1239-A del Código Fiscal; deroga los artículos 723, 724, 725, 726, los párrafos segundo y tercero del artículo 727, los artículos 728, 741, 787, 1013, el literal d del párrafo 8 del artículo 1057-V, 1235, 1236, 1237, 585 (impuesto de exportación), los Títulos V (impuesto sobre donaciones), XIII (impuesto sobre mercado y muelles particulares), XX (impuesto sobre casas de alojamiento ocasional), XXIII (impuesto a las agencias navieras) y XXIV (impuesto a ciertos servicios) del Libro Cuarto del Código Fiscal.
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Jurisprudencia Constitucional
